REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 ext. 2076-2077

Sincelejo, cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00102-00
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER PÉREZ CASTRO
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

Asunto: Concede Recurso de Apelación

Los apoderados judiciales del extremo activo presentaron dentro del término legal recurso de apelación debidamente sustentado[1], contra el numeral segundo del el auto proferido por este Despacho el día 14 de mayo de 2015, mediante el cual se negó el mandamiento de pago por concepto de la sanción moratoria. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 321, 322 y 323 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado por los apoderados de la parte demandante contra el numeral segundo del el auto proferido por este Despacho el día 14 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a oficina judicial para que efectúe el reparto ante los H. Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

[1] Folio 49-58

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

mca